



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS HABITANTES DE CALLE DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, CON ALTO DETERIORO FUNCIONAL A NIVEL FÍSICO, MENTAL Y COGNITIVO, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA RESTITUCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2020

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y 1882 del 2018, Decreto 1082 de 2015, y por el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice *“Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo(...)”* y teniendo en cuenta que para el 2020, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$380.778.000. Valor que está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), no se da cumplimiento al numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo tanto, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección que se adelanta y al contrato objeto del mismo, en cualquiera de sus fases o etapas; a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las diligencias y audiencias, y a que consulten los documentos del proceso en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las Veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados con la suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

¹Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en los procesos de selección.

En caso de que la Secretaría Distrital de Integración advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el oferente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y demás autoridades competentes como la Superintendencia de Industria y Comercio dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992, Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presento en el proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota: Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, las mismas estarán a disposición desde el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición legal sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, los proponentes podrán descargar las ofertas desde la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, con el fin de ejercer su derecho de conocer las ofertas que se presentaron para el presente proceso de selección.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Nota: Las partes acordarán que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato que llegare a suscribirse, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

PARTE I

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Tenga en cuenta que mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- Identifique su propuesta al momento de presentarla a través de la Plataforma del SECOP II.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, así como el medio para tal fin el cual es página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de ofertas presentadas en el proceso.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la Plataforma Transaccional del SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la SDIS antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado (valor exacto con decimales si a ello hubiere lugar), de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- **La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que el pliego de condiciones y sus adendas están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la SDIS, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que pudiera celebrarse.**
- El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- **Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia jurídica, financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.**
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- **Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato; para lo cual deberá contemplar tales costos al momento de estructurar la propuesta.**
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de **no** presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación en la calificación de este factor de escogencia:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

1. Incorpore los anexos solicitados en el pliego de condiciones al momento de presentar la propuesta.
2. Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
3. Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe proponer.
4. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las propuestas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. No adicione actividades y/o componentes que **no** son requeridos por la Entidad para la comparación de las propuestas.
6. No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.
7. Verifique que cada uno de los valores propuestos no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en la propuesta.
8. Ajuste al peso todos los valores solicitados en el anexo Propuesta Económica.
9. Verifique todas las operaciones aritméticas en los **ANEXOS** o **FORMATOS** solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la propuesta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
10. En caso de existir contradicciones entre el pliego de condiciones y sus anexos con la normatividad que rige la actividad contractual del estado prevalecerá esta última.
11. Verificar que los documentos presentados en la propuesta se encuentren debidamente firmados por quien corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

CAPÍTULO UNO

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS HABITANTES DE CALLE DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, CON ALTO DETERIORO FUNCIONAL A NIVEL FÍSICO, MENTAL Y COGNITIVO, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA RESTITUCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS.

1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente objeto se fundamenta en el proceso de implementación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, adoptada mediante el Decreto 560 de 2015, respondiendo a la necesidad de resignificar el fenómeno en la ciudad y dignificar la calidad de vida de las personas que habitan la calle, por medio de procesos de inclusión social y de superación de situaciones de alta vulnerabilidad relacionadas con la habitabilidad en calle.

En este sentido las acciones a realizar en el marco del objeto del presente contrato, corresponde a brindar la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle del distrito, de 29 años en adelante, en condición de dependencia funcional, cognitiva y mental producto de la permanencia en calle. Estas acciones están orientadas a reconocer las condiciones y necesidades específicas de la población objeto de atención, en el que se garantiza un abordaje diferencial que permita mejorar su calidad de vida y el goce efectivo de sus derechos, así como el fomento a la integración al entorno familiar, social y comunitario a través de su desarrollo personal y socio ocupacional.

De allí que la prestación del servicio contratado para la atención de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle en condición de dependencia funcional, cognitiva y mental, brindará la atención integral desde los aspectos de cuidado personal (higiene, alimentación, vestido, hábitos de vida saludable, cuidados en salud), rehabilitación física, funcional, seguimiento en salud, atención psicosocial, fortalecimiento en habilidades de desarrollo personal, ocupacional y social, a la vez promoverá un ambiente de convivencia efectiva para el crecimiento individual y colectivo de los participantes vinculados al servicio, de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaría Distrital de Integración Social, desde la Subdirección para la Adultez.

1.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de los contratos que resulten de este proceso, estarán codificados, en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios de política social
93141506	Servicios de bienestar social
93141706	Servicios de protección de minorías

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

1.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada de menor cuantía descrita en el artículo 2, numeral 2, literal h) de la Ley 1150 de 2007, se estima en la suma de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.127.852.849) IVA INCLUIDO**, el cual se determinó bajo el siguiente procedimiento de costos siguiendo los lineamientos de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico – DADE:

El valor antes mencionado incluye todos los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar. Los costos y gastos directos e indirectos en que incurran los contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo.

Asimismo, se encuentran incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas, personal requerido y demás conceptos en los que deba incurrir para dar cumplimiento al objeto de los contratos.

Para adelantar este proceso de selección, se cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

No. CDP	Fecha expedición	Valor CDP
20514	04-08-2020	\$905.558.331
20512	04-08-2020	\$1.099.892.834
TOTAL		\$2.005.451.165

1.1.5. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Según la normatividad vigente.
RETENCIÓN DE ICA (<i>Impuesto de Industria y Comercio</i>)	Según la actividad económica del adjudicatario.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Incluir Tarifas impuesto del IVA según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476.
COSTOS Y GASTOS	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS, QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DEL I.VA., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES, Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS CARÁCTERISTICAS PARTICULARES DE CADA PROVEEDOR

1.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Durante los ocho (8) días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación el contratista deberá realizar el alistamiento para el inicio y la entrada en operación del servicio.

El periodo de alistamiento será de ocho (8) días calendario después de la adjudicación del contrato, momento en que se deben cumplir todas las actividades necesarias para dar inicio al contrato e iniciar la operación. El alistamiento no generará pago alguno, toda vez que los pagos se realizarán contra la atención prestada a la población habitante de calle.

En dicho periodo, el contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades: contratar el talento humano necesario para la prestación del servicio, adquirir los elementos de dotación y suministro necesarios para la entrada en operación, adquirir las piezas comunicativas descritas en el anexo técnico necesarias para el inicio de la operación y; en general desarrollar todas aquellas actividades sin las cuales no sea posible dar inicio a la operación del servicio.

Nota 1: En el último día hábil del periodo de alistamiento, antes del inicio del contrato y la operación, se realizará una visita de verificación de cumplimiento de los requisitos para la entrada en operación del servicio, por parte del supervisor del contrato y/o los apoyos a la supervisión. En esta fecha deben estar satisfechas todas y cada una de las condiciones del servicio y haberse cumplido todas las actividades descritas para el periodo de alistamiento.

Nota 2: El inicio de la operación del contrato que se suscriba estará sujeto a la terminación del plazo de ejecución del contrato 7979 de 2018, el cual finaliza el día 29 de septiembre de 2020. En ningún caso se podrá dar inicio a la operación antes de la fecha mencionada.

1.1.7. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Integración Social reconocerá al contratista el valor de los costos fijos y variables por liquidación de cupos, previo a la presentación de la liquidación de cupos por parte del contratista la cual será verificada por el equipo de Supervisión contra Acta Reporte Sistema de Información para el Registro de Beneficiarios "SIRBE".

1.1.7.1. CALCULO DEL PAGO

Para el cálculo del pago se procederá a realizar las operaciones y cálculos correspondientes los cuales se llevarán al formato de liquidación mensual de cupos; en todo caso el pago se realizará, reconociendo el valor fijo del costo cupo día más los costos variables correspondientes a lo realmente suministrados en el marco del servicio según los siguientes pasos y formulas:

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

Pasos:

1. Calcular costos cupos día según las siguientes formulas:

Costo Fijo Cupo Día = Costos Fijos Totales / Total Días De Operación /Cupos Contratados

Costos Variable Cupo Día = Costos Variables Totales / Total Días De Operación /Cupos Contratados.

Costo Cupo Día = Costo Fijo Cupo Día + Costos Variable Cupo Día

2. Desagregar el Costo Variable Cupo Día:

Se debe desagregar el costo variable día por cada rubro que lo conforma es decir:

- a) Alimentos
- b) Aseo personal,
- c) Vestuario Participantes
- d) Actividades Extra murales

La fórmula será la siguiente.

Costos Variable Cupo Día Unitario = Alimentos cupo día + Elementos de Aseo cupo día + Vestuario Participantes + Actividades Extra murales

Nota: Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

3. Se deben realizar los cálculos por cada cupo para el periodo a liquidar según las siguientes formulas.

Total Costo Fijo Periodo Cupo=Valor Costo fijo cupo día *Días Periodo* Cobertura Contratada

Total Costo Variable Periodo Cupo = Valor Costo Variable Cupo Día* Días Periodo* Cupos atendidos.

Costo Total periodo cupo = Total costo fijo Periodo cupo + Total Costo Variable Periodo cupo

4. Se calculan las novedades y descuentos:

Solo se reconocerán los costos variables, realmente suministrados a la población durante el periodo.

5. El pago correspondiente a cada periodo se calculará de la siguiente manera.

Pago Periodo=Costos Fijos del Periodo +Costos Variables del Periodo (-) Descuentos y/o Novedades

El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (ejecutado), que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA y que es atendido en la unidad operativa.

NOVEDADES Y DESCUENTOS: Corresponden a los eventos o situaciones presentadas en el servicio a partir de los cuales se afecta el valor a pagar en cada periodo. Se contemplan las siguientes:

INGRESO: Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa a la institución, excepto el día en que egresa, siempre y cuando el día del egreso, ingrese un usuario nuevo, dado que se estaría cancelando dos veces el valor cupo para este día, lo que alteraría el presupuesto establecido para este Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

EGRESO POR FALLECIMIENTO: En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se cancela el Costo Fijo de ese día. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.

HOSPITALIZACION: Cuando una persona es hospitalizada, se cancela el costo fijo del cupo día, dado que el contratista debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal (si hace uso de ellos).

SALIDAS A MEDIO FAMILIAR: Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se cancela al contratista el costo fijo, más el porcentaje de elementos de aseo personal.

SALIDAS A INCLUSION SOCIAL: Cuando una persona realiza actividades ocupacionales externas a la comunidad, se cancela el costo fijo del cupo día, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal. Esta novedad aplica para los casos en los que el participante se ausenta de la comunidad en el desarrollo de su proceso ocupacional.

TALENTO HUMANO NO CONTRATADO: Será objeto de descuento el rubro de talento humano que no se encuentre contratado durante algún periodo dentro de la ejecución o que sea contratado sin el aval de la supervisión.

CUPOS NO ATENDIDOS: El valor de los cupos no atendidos por bajas en las coberturas no se pagará y podrá ser reinvertido para la operación del contrato ampliando el plazo establecido, previa legalización y perfeccionamiento del acto administrativo correspondiente.

ACTIVIDADES Y REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago mensual el contratista diligenciará en el formato de liquidación mensual de cupos el número las atenciones diarias realizadas y este será contrastado con el acta SIRBE expedida por el equipo SIRBE de la subdirección para la Adultez, de encontrarse diferencias estas serán conciliadas para proceder a la facturación del periodo a liquidar, para el caso de los cupos no atendidos por baja cobertura en el mes estos serán descontados.

La Secretaría Distrital De Integración Social pagará al Contratista el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en las estructuras de costos del presente contrato, en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor de los siguientes documentos requisitos para cada pago:

- Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el anexo técnico, con sus respectivos soportes.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.
- Formato mensual de Liquidación de Cupos aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.
- Informe financiero mensual del Contratista, el cual deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la SDIS que incluirán la ejecución de los recursos dicho informe será aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.
- El Supervisor expedirá Certificado para pago e Informe de Supervisión.
- El contratista Expedirá la Factura de venta conforme los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con base en el formato de liquidación mensual de cupos.

DESCUENTOS

- **Cupos no atendidos:** Se realizarán descuentos de los costos variables de los cupos no atendidos por bajas en la cobertura conforme el cruce del acta SIRBE y el formato mensual de liquidación de cupos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

- **Cupos atendidos parcialmente:** Cuando por cualquier razón un participante que ingrese al Hogar De Paso Día y Noche se ausente durante cualquier momento del servicio, se descontará del costo variable los alimentos y se reconocerán los costos de Aseo personal y Vestuario.
- **Talento Humano:** Se realizará el descuento del talento humano no contratado o que no asista al servicio según liquidación de nómina.

GENERALIDADES

- El valor del pago se calculará por cupo realmente utilizado (ejecutado), se entiende como cupo realmente utilizado, cuando el participante ha superado la etapa de ingreso al servicio y quede debidamente registrado en el aplicativo SIRBE.
- Para el cálculo del valor cupo, el contratista y el supervisor del contrato, determinarán el plazo total de días calendario de la contratación, teniendo en cuenta, la fecha de iniciación de la prestación del servicio y la fecha de finalización determinada por el plazo de ejecución del contrato.
- En caso que la liquidación de cupos reporte recursos no utilizados, se verificará la conveniencia de reinvertir los recursos y adicionar el contrato en plazo, por el período de tiempo que cubra este valor.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho a compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos establecidos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en la cuenta bancaria que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social el informe de ejecución mensual y los documentos soporte, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar (conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores o el representante legal según sea el caso). Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. El pago se realizará dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los pagos.

1.1.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será responsabilidad de la Subdirección para la Aduldez o quien designe por escrito el ordenador del gasto. En virtud del párrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Aduldez podrá contar con personal de apoyo para la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDIS y demás documentos para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al Asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

1.1.9 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **“PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”** documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

1.1.10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
1	Apertura del Proceso de Selección.	21 de agosto de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	21 de agosto de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Plazo para la manifestación de interés en participar.	Desde el 24 de agosto al 26 de agosto de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
			<u>QUIENES NO MANIFIESTEN INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, QUEDARÁN EXCLUIDOS DE PARTICIPAR.</u>
4	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Desde el 24 de agosto de 2020 al 26 de agosto de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	Plazo para dar respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	28 de agosto de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6.	Plazo para expedir ADENDAS	31 de agosto de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	Límite para presentación de las propuestas (Cierre) – Apertura de las propuestas técnicas	2 de septiembre de 2020 a las 4:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Selección de la alternativa de la selección de evaluación del factor de calificación de la propuesta económica.	4 de septiembre de 2020	http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#tasa
9	Fecha para requerir subsanación de documentos necesarios para la visita al espacio físico funcional	Desde el 3 de septiembre de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Fecha límite para subsanar documentos necesarios para la visita al espacio físico funcional	Desde el 7 de septiembre de 2020 hasta el 8 de septiembre de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Visita al espacio físico funcional	Desde el 9 hasta el 10 de septiembre de 2020	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
12	Publicación del Informe de preliminar	14 de septiembre de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Traslado, Período para presentar observaciones al informe preliminar.	Desde el 15 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.	18 de septiembre de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Acto de Adjudicación o declaratoria desierta	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la evaluación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego del proceso, la modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

1.1.11 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se publica como archivo independiente con los demás documentos correspondiente a la apertura del proceso de selección.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

CAPÍTULO DOS

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el objeto del presente proceso, y lo dispuesto por el por el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "(...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden (...); deberá adelantarse el mismo a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, y cupo de aprobación de vigencias futuras.
- El proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo, junto con sus anexos y adendas si a ellas hubiere lugar.
- Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones y sus respuestas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la SDIS en los medios dispuestos para ello.
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes, cuando aplique.
- Las actas de diligencias adelantadas durante el desarrollo del proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- Los informes de verificación y evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con ellos.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (adjudicación o declaratoria de desierto).
- El/ los contrato/s que se celebren.
- Los demás actos administrativos y documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso contractual.

2.3. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR DEL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

2.3.1. TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

2.3.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

En estos casos, la Secretaría otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.3. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el presente proceso contractual.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos autenticación del país de origen

Así mismo, deberán declarar en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El Proponente declarará y se entiende formalizada tal declaración con la suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION**, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

Nota: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

2.5. CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

2.7. APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios del Convenio de La Haya de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

2.8. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Secretaría revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

2.10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

Así mismo, la Secretaría aclara que las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre y recepción de oferta del proceso.

Para ello, la Secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma con posteridad a la diligencia de cierre, la Secretaría de manera unilateral, lo efectuará a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> - **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

2.12. ACLARACIONES ADICIONALES Y LÍMITE PARA SOLICITARLAS.

Los interesados que requieran aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones pueden formular consultas **DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

mediante escrito en los medios establecidos por la plataforma para tal fin indicando en su solicitud nombre, teléfono, correo electrónico y número de proceso de selección.

En estos últimos casos, para los efectos del plazo antes señalado, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico, en los medios establecidos por la plataforma para tal fin.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN CONSULTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

Las respuestas a las observaciones serán comunicadas por la SDIS, antes de la fecha de cierre del proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en el pliego de condiciones, es decir la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

2.13. INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 1 “*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*”.

Quienes estén interesados en presentar propuesta a la SDIS para procesos de Selección Abreviada de menor cuantía Literal h), deberán manifestar interés a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II dando clic en el botón manifestar interés web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>; durante el periodo previsto en el cronograma del proceso para tal efecto.

Quienes NO manifiesten interés en el proceso quedarán excluidos para participar, so pena de incurrir en causal de rechazo No. 5 la cual reza: “Cuando el Proponente o alguno de los integrantes de Proponente (para Consorcios o Uniones Temporales), no hubiese cumplido el trámite de manifestación de interés dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso de selección”

Dicha manifestación deberá hacerse en el periodo que comprende los días indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Las personas interesadas podrán inscribirse y postularse como personas naturales y jurídicas.

Nota 1: Para el caso de consorcio o unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas interesadas en participar como Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la manifestación de interés de forma independiente.

Nota 2: La SDIS independientemente del número de manifestaciones de interés que realiza durante el término establecido en el cronograma para ello; no hará el sorteo al que se refiere el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 del 2015.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

2.14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SDIS-SAMCH-004-2020**, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SDIS-SAMCH-004-2020**, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDIS-SAMCH-004-2020**, en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos en dichos apartados y en la sección

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma TRANSACCIONAL del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual está compuesta por el cuestionario de requisitos habilitantes, propuesta técnica y propuesta económica

2.15. COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección: página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

La Secretaría Distrital de Integración Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

2.15.1. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, atenderá consultas únicamente a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

A través de esta página, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta página web se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través de los referidos mecanismos en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

2.15.2. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II)

Hasta el día y hora prevista en el cronograma del proceso para el cierre y recepción de ofertas, los oferentes podrán cargar los documentos de su propuesta en la plataforma transaccional SECOP II - página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Una vez finalizado el plazo establecido por la entidad en el cronograma, el sistema no permitirá el cargue de propuesta alguna.

2.16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que Ordena la Apertura del proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. **Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.**

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, los mismos permanecerán publicados en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, **por un término de tres (03) días hábiles**, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.³

2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”*.

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”*.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Toda vez que en el proceso de selección se realizará una visita evaluativa al espacio físico funcional ofertado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del proceso, cuando así se requiera, se solicitará a los proponentes la subsanación de documentos jurídicos y/o técnicos referentes al espacio físico funcional. A su vez, se otorgará un plazo de dos (2) días para que se realicen las subsanaciones correspondientes. Lo anterior obedece a que, al momento de la visita para evaluar el espacio físico funcional los documentos de los predios deben estar completos. En caso de que el proponente no subsane dentro de los términos antes mencionados acarreará el rechazo de la oferta y no se realizará visita de evaluación al predio.

Concluido el procedimiento expuesto en el inciso anterior se emitirá el informe preliminar de evaluación. Conforme con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro de los **TRES (03) DIAS HABILIES** siguientes de la

³ De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

publicación del informe de evaluación, término que es **PRECLUSIVO Y PERENTORIO**⁴, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta⁵.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanción”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanción inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

2.18. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las cuales deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 2: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.18.1. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN.

La SDIS en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

2.19. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

⁴...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

⁵ Numeral CAUSALES DE RECHAZO “() 8). Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante ()”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**.
4. Cuando a pesar de haber presentado la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, los datos de la misma en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes de Proponente (para Consorcios o Uniones Temporales), **no hubiese presentado manifestación de interés** dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso de selección.
6. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la propuesta Económica.
7. La omisión en la la propuesta Económica del valor de uno o varios servicios y/o bienes o su diligenciamiento en cero (0).
8. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
9. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada o se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos, contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II.
11. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la SDIS, **DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO** establecido por la Entidad.
12. Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso.
13. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
14. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del oferente singular (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) para el caso de proponente plural, no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
15. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual al plazo previsto para la ejecución del contrato que se adjudique y un (1) año más.
16. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación judicial.
17. Cuando la la propuesta Económica verificada, corregida y ajustada, sea mayor al 100% del valor oficial respectivo, indicado en el pliego de condiciones; o cuando cualquiera de los precios unitarios mayor al 100% del respectivo valor unitario establecido por la SDIS
18. Cuando la fecha de corte de la información financiera contenida dentro del Registro Único de Proponentes RUP sea distinta **a la solicitada en el pliego de condiciones y demás documentos anexos** . Esto aplica tanto para oferentes singulares, como para cada uno de los partícipes de un oferente plural. De igual forma para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

solicitada en el pliego de condiciones y demás documentos anexos, siguiendo todos los lineamientos establecidos en el capítulo “**CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA**”.

19. Cuando no se acredite la capacidad financiera exigida en el numeral 6 del presente pliego de condiciones, de conformidad con los requisitos y exigencias allí establecidos.
20. Cuando a las Unidades Prediales presentadas y visitadas no se pueda ingresar para realizar la evaluación por motivos de comunicación con el oferente.
21. Cuando en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas al inmueble ofertado, no se cumplan al 100% los requisitos marcados como “MÍNIMOS” y el concepto sea “NO APTO”, de conformidad con lo requerido en el numeral “7. ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL REQUERIDO” del anexo técnico, y el formato de CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA).”
22. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

2.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- a) Cuando ninguna de las ofertas presentadas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en el Pliego de Condiciones.
- b) Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten ofertas.
- c) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.
- d) Las demás causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

CAPÍTULO TRES

3. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

3.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y por el precio ofertado en su propuesta económica.

La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo motivado. La adjudicación es irrevocable y obliga a la SDIS y al Adjudicatario (Párrafo 3 del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007).

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

El contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total de la propuesta económica del proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta Económica, la cual debe incluir todos los costos y gastos que implique la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico y las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

El valor del contrato que resulten del presente proceso de selección corresponderá al valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del mismo; el cual incluye todos los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar, los costos y gastos directos e indirectos en que incurran el contratista durante la ejecución del contrato.

3.2. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El adjudicatario deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto para ello en el cronograma del proceso, ante la Secretaría Distrital de Integración Social. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Secretaría Distrital de Integración Social. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

3.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

El proponente deberá informarse previamente de los costos que deberá asumir por concepto de impuestos, tasas, constitución de pólizas y demás en que deberá incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

3.4. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

El proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de **la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES PARA LOS DOS GRUPOS.

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses
Calidad del servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por plazo de ejecución del contrato.	

Una vez sea suscrita el Acta de Inicio del contrato celebrado, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de este documento, como quiera que el plazo de ejecución inicia con la suscripción del Acta de Inicio, acto posterior a la firma del contrato.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SDIS-SAMCH-004-2020

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

3.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

En el caso de resultar adjudicatario, el oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

3.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego de condiciones relacionados con documentos otorgados en el extranjero; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el capítulo II del pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en este último.

La **SDIS** procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la SDIS les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la SDIS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el pliego de condiciones.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HABIL o NO HABIL**.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la **SDIS**, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el **FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura o por el apoderado si lo hay.

El FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

4.1.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en las diferentes etapas y trámites del proceso y en la suscripción del Contrato si a ello hubiere lugar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos del proceso de selección, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

4.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL.

4.1.3.1. Personas Jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución previsto para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro **domiciliada en Bogotá, D.C.**, proponente deberá anexar con la propuesta el último Certificado de Inspección y Vigilancia para ESAL, el cual en ningún caso podrá ser anterior al último trimestre de 2019, junto con la carta de solicitud del documento ante la autoridad competente con fecha de radicación mínimo de 10 días anteriores al cierre del proceso, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá D.C., se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todo caso, el proponente adjudicatario deberá entregar el Certificado de Inspección y Vigilancia vigente, antes de la suscripción del acta de inicio.

4.1.3.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA: Excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

4.1.3.3. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

4.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes”*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La renovación, actualización y/o inscripción del Registro Único de Proponentes DEBERÁ **ARQUIRIR FIRMEZA, A MÁS TARDAR, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES**, de lo contrario la Entidad Estatal procederá a tener en cuenta únicamente la información que se encuentre en firme y cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y a la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente

Nota: En caso inscripción, renovación o actualización del RUP con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal información no será tenida en cuenta por la SDIS, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes. Las cámaras de comercio del domicilio principal expiden el certificado de existencia y representación legal cuando se trata de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro (guía CCE)

PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por un mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- ❖ Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Como anexo al pliego de condiciones se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que se deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en el pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal o promesa de sociedad futura.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la Propuesta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Propuesta durante las diferentes fases de procesos de selección.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
 - Suscribir el contrato.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal y/o promesa de sociedad futura, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- 1) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso.
- 2) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- 3) LA SECRETARÍA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- 4) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituida.
- 5) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- 6) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

4.1.5. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, para lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE impuesto por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código del Comercio.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.6. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF).

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

- Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
- Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
- El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
- La vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la Entidad.
- Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
- Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

- j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: **ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.**

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y/O EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO “Certificación de pago de aportes – persona jurídica”**.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- Para el caso de proponentes que no tengan empleados a su cargo, o por cualquier motivo no estén obligados al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberán manifestarlo al momento de presentación de la propuesta.
- Para **persona Natural**, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el **FORMATO “Certificación de pago de aportes – persona natural”**.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá anexar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO** en su **numeral 11** del Pliego de Condiciones, la cual señala: *“Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la SDIS, DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Entidad”*.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

4.1.9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

4.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

4.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

CAPÍTULO V

5. EXPERIENCIA REQUERIDA

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La entidad verificará en el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la inscripción e información de experiencia en firme a más tardar a la fecha establecida por la entidad para presentación de propuestas y en los documentos adicionales solicitados en el presente numeral, que el proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, acrediten máximo CINCO (5) contratos o convenios terminados y recibidos a satisfacción, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto se relacionen con:

1. LA ATENCIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES INSTITUCIONALIZADOS A POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDCIONES DE ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, FUNCIONAL Y/O COGNITIVA.

La experiencia acreditada para todos los grupos debe estar inscrita en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPC:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios de política social
93141506	Servicios de bienestar social
93141706	Servicios de protección de minorías

La sumatoria del valor del/los contrato/s o convenios, señalado/s en este numeral, debidamente inscrita, verificada y certificada por la Cámara de Comercio en el RUP debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV, así:

- **1.284,86 SMMLV**

De conformidad con el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

• DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CONSORCIOS, Y UNIONES TEMPORALES

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Para verificar la experiencia, se tomará la sumatoria de la experiencia en los cuales el proponente haya tenido participación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

• DOCUMENTOS ADICIONALES AL RUP

Los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos o convenios inscritos ante la Cámara de Comercio, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida en este numeral, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato o convenio.
- d) Valor del contrato o convenio.
- e) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- f) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- g) Firma de que quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- h) Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del contrato, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañados de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones.
- i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Si el proponente presenta más contratos de los solicitados solo se tendrán en cuenta para efectos de verificación los cinco (5) primeros contratos relacionados en el FORMATO DE EXPERIENCIA.

Nota: Si uno o varios de los datos anteriores constan en la información que está en firme en el Registro Único de Proponentes RUP, los mismos se tomarán de la información en firme del rup, para efectos de la verificación de experiencia.

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Secretaría verificará con los documentos solicitados en el presente numeral, que el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, acrediten máximo 5 contratos o convenios terminados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto se relacionen con:

1. LA ATENCIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES INSTITUCIONALIZADOS A POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDCIONES DE ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, FUNCIONAL Y/O COGNITIVA.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

La sumatoria del valor del/los contrato/s o convenios, señalado/s en este numeral, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

- **1.284,86 SMMLV**

La verificación de experiencia en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Si uno o varios de los integrantes del proponente presentan las certificaciones de contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará el porcentaje del valor ejecutado, que corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación de ese integrante(s) dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de los contratos que se acrediten para demostrar la experiencia exigida en este numeral, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato o convenio.
- d) Valor del contrato o convenio.
- e) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- f) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- g) Firma de quien expide la certificación. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- h) Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del contrato, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado/s de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas modificaciones y otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. Si el proponente presenta más contratos de los solicitados solo se tendrán en cuenta para efectos de verificación los cinco (5) primeros contratos relacionados en el FORMATO DE EXPERIENCIA.

OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos o convenios que cumplan los requisitos exigidos en los numerales anteriores según corresponda, la Secretaría tomará para efectos de la verificación de la experiencia del

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

proponente, los primeros cinco (5) contratos o convenios relacionados en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”

No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría solicitará aclaración o acreditación de la documentación.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia; cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:
<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadConenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”

La Secretaría se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE.

El proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en este documento por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio, y lo señalado en este documento.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- (i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
- (ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

CAPÍTULO VI

6. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo la información financiera a **diciembre 31 de 2019**, registrada en el RUP, que se encuentre **vigente y en firme** a más tardar a la fecha para subsanación establecida en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

6.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
 AC = Activo Corriente
 PC = Pasivo Corriente

“Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”⁶.

Condición:

Si $L \geq 1,10$	la propuesta se calificará HABILITADO .
Si $L < 1,10$	la propuesta se calificará NO HABILITADO .

Nota 1:

Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero (\$0), el proponente cumple con el Índice de Liquidez.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

⁶ Colombia compra eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, V. M-DVRHPC-04, p.12.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

“Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.”⁷.

Condición:

Si $NE \leq 75,00\%$	la propuesta se calificará HABILITADO .
Si $NE > 75,00\%$	la propuesta se calificará NO HABILITADO .

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

“Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.”⁸.

Condición:

Si $RCI \geq 1,20$	la propuesta se calificará HABILITADO .
Si $RCI < 1,20$	la propuesta se calificará NO HABILITADO .

Nota 2:

Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses (\$0), el proponente cumple con el Índice razón de cobertura de intereses.

4. CAPITAL DE TRABAJO:

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

⁷ Ibid., p.12, 13.

⁸ Ibid., p.13.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

$$KW = AC - PC \geq XX,XX\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo.
 AC = Activo Corriente.
 PC = Pasivo Corriente.
 $XX,XX\%$ = Indicador fijado por la SDIS
 PO = Presupuesto Oficial.

“Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.”⁹.

Condición:

Si $KW \geq 20,00\% PO$	la propuesta se calificará HABILITADO .
Si $KW < 20,00\% PO$	la propuesta se calificará NO HABILITADO .

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

EJEMPLO del cálculo para el ÍNDICE DE LIQUIDEZ Oferentes Plurales:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
 AC = Activo Corriente
 PC = Pasivo Corriente

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
ACTIVO CORRIENTE	1.083.515.857	25.906.457.455	26.989.973.312
PASIVO CORRIENTE	543.324.430	13.401.726.763	13.945.051.193

$$L = \frac{26.989.973.312}{13.945.051.193} = 1,94$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

⁹ Ibid., p.14.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

$$RP = \frac{UOp}{Pt}$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

“Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.”¹⁰.

Condición:

Si $RP \geq 0,01$	la propuesta se calificará HABILITADO .
Si $RP < 0,01$	la propuesta se calificará NO HABILITADO .

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

“Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.”¹¹.

Condición:

Si $RA \geq 0,01$	la propuesta se calificará HABILITADO .
Si $RA < 0,01$	la propuesta se calificará NO HABILITADO .

¹⁰ Ibid., p.15.

¹¹ Ibid., p.15.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

EJEMPLO del cálculo para la RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO Oferentes Plurales:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 166.692.214,00	\$ 38.400.035,00	\$205.092.249
TOTAL ACTIVO	543.324.430	\$ 205.074.808,00	\$748.399.238

$$L = \frac{\$205.092.249}{\$748.399.238} = 0,27$$

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA ESAL

Tomando como precepto que la ausencia de lucro es la característica especial que identifica a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten su condición de ESAL, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

De la capacidad financiera deberá dar cumplimiento a los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. El cumplimiento del indicador de Razón de cobertura de intereses habilitará a la ESAL que tenga un valor mayor o igual a cero.

Tal situación se resume a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESAL:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Condición:

Si $L \geq 1,10$	la propuesta se calificará HABILITADO .
Si $L < 1,10$	la propuesta se calificará NO HABILITADO .



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Condición:

Si $NE \leq 75,00\%$	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 75,00\%$	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Condición:

Si $RCI \geq 0,00$	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 0,00$	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO:

Condición:

Si $KW \geq 20,00\% PO$	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 20,00\% PO$	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Por otra parte, los indicadores de capacidad organizacional se aceptan para valores mayores o iguales que cero, lo cual se refleja a continuación:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL:

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Condición:

Si $RP \geq 0,00$	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 0,00$	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

Condición:

Si $RA \geq 0,00$	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 0,00$	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 4: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2019, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

CAPÍTULO VII

7. FACTORES DE SELECCIÓN

7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Integración Social determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección para la escogencia del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio.

7.1.1 REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan las propuestas para proceder o no a la ponderación de los criterios establecidos en el presente proceso de selección.

7.1. 2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA.

7.1. 2.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de contratación.

7.1. 3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA.

Los aspectos técnicos de habilitación, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

7.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez la Secretaría haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de 100 puntos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

7.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 60 PUNTOS

Para la evaluación de los factores de ponderación, la Secretaría otorgará un puntaje de máximo 60 puntos al proponente que ofrezca durante la ejecución del contrato, sin costo adicional, lo siguiente:

FACTORES		PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
1. PROGRAMA REHABILITACIÓN FÍSICA – TÉCNICAS TERAPÉUTICAS	Presentar como valor adicional: a. (1) Programa de Equinoterapia: con sesiones de contacto animal mínima una por semana para todos los participantes que no tengan restricciones médicas para ello. b. (1) Programa de rehabilitación neurocognitiva: Con sesiones para todos los participantes con una frecuencia mínima una vez por semana.	30
2. PROGRAMA REHABILITACIÓN FÍSICA - DOTACIÓN	Poner a disposición de los participantes del servicio al menos 15 kits de terapia física para recuperación funcional con las siguientes especificaciones: Kit compuesto de: • Un juego de 3 pesas tipo mancuerna de bajo peso. • Una caja espejo para terapia física • 4 frascos de 2 onzas de masilla terapéutica para rango de movimiento y ejercicios de fortalecimiento progresivo de mano. • Un estuche de cinco pelotas o bolas de estrés de terapia de fortalecimiento para manos. • Un juego de 3 bandas elásticas de baja resistencia. • Un balón de fisioterapia de 23cm • Una pelota de balance en látex, de 50cm de diámetro para terapia física, con ligas laterales con manija. • Un tapete o estera para terapia física en cordobán impermeable de 185 cm de largo por 60 cm de ancho. • Un juego de 3 rodillos de espuma de alta densidad de 12, 18 y 36 pulgadas	10
3. COMPONENTE SOCIO – OCUPACIONAL	Desarrollo de dos (2) talleres ocupacionales- productivos para los participantes de acuerdo con sus intereses y habilidades. Los talleres deberán realizarse durante la vigencia del contrato y a ellos deben asistir la totalidad de los participantes al menos una vez. Debe realizarse en las instalaciones del servicio. Los talleres deberán ser dictados por personas idóneas de diferentes oficios u ocupaciones productivas que le permitan al participante desarrollar habilidades y destrezas con miras al desarrollo de actividades de las cuales pueda derivar su propio sustento económico una vez finalicen su proceso en el servicio y egresen.	20
TOTAL		60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

• PROGRAMA REHABILITACIÓN FÍSICA- TÉCNICAS TERAPEUTICAS

El programa de rehabilitación física hace parte del componente de atención integral del presente anexo técnico, el cual reviste de importancia para el cumplimiento del alcance de la atención de la población, ya que esta se caracteriza por presentar déficit de funcionalidad física, mental y cognitivo, por lo anterior, todas aquellas acciones que contribuyan a la recuperación o mantener las habilidades y destrezas dirigidas a una mayor independencia y autonomía favorecerán los procesos de inclusión social de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle.

Por lo anterior, al integrar al programa herramientas terapéuticas como la equinoterapia y la rehabilitación neurocognitiva contribuyen de manera significativa para la recuperación de la funcionalidad física, la integración sensorial a través de la estimulación recibida.

Conforme con lo anterior, se asignarán treinta (30) puntos al proponente que oferte dentro de su propuesta un programa de rehabilitación física-técnicas terapéuticas. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado "Factores Ponderables".

• PROGRAMA REHABILITACIÓN FÍSICA- DOTACIÓN

Las actividades de tipo rehabilitador para la intervención individual de los participantes requieren de una variedad de elementos y equipos terapéuticos que harán posible la integralidad de estímulos físicos y neurosensoriales, los cuales contribuirán a la progresividad de la funcionalidad y mayor independencia, de allí que contar con el mayor número de elementos o equipos terapéuticos le permite al ciudadano y ciudadana habitante de calle de disfrutar de una variedad de estímulos que aportan a su recuperación.

Por lo anterior incluir dotación como pesas de diferentes pesos, masas, rollos terapéuticos complementan la atención brindada a la población.

Conforme con lo anterior, se asignarán diez (10) puntos al proponente que oferte dentro de su propuesta poner a disposición de los participantes 15 kits de terapia física compuestos de los siguientes elementos:

- Un juego de 3 pesas tipo mancuerna de bajo peso.
- Una caja espejo para terapia física
- 4 frascos de 2 onzas de masilla terapéutica para rango de movimiento y ejercicios de fortalecimiento progresivo de mano.
- Un estuche de cinco pelotas o bolas de estrés de terapia de fortalecimiento para manos.
- Un juego de 3 bandas elásticas de baja resistencia.
- Un balón de fisioterapia de 23cm
- Una pelota de balance con ligas laterales y manijas en latex de 50cm de diámetro para terapia física.
- Un tapete o estera para terapia física en cordobán impermeable de 185 cm de largo por 60 cm de ancho.
- 1 juego de 3 rodillos de espuma de alta densidad de 12,18 y 36 pulgadas

La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado "Factores Ponderables".

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

• COMPONENTE SOCIO – OCUPACIONAL

El desarrollo de las habilidades y competencias ocupacionales en las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle de acuerdo con su perfil ocupacional, permite lograr que participen en una variedad de propuestas e iniciativas productivas que le generen capacidad de gestión de conocimiento pero a la vez el fortalecimiento de habilidades y destrezas de acuerdo con sus intereses, con el fin de redireccionar su proyecto de vida y trazar una alternativa de generación de ingresos a mediano o largo plazo.

En este sentido se pretende la realización de dos (2) talleres durante la vigencia del contrato de nivel productivo para que los ciudadanos participen, obtengan o fortalezcan un aprendizaje ocupacional productivo que les pueda generar alguna remuneración económica a través de la gestión que realice el contratista, es necesario que cada ciudadano participe por lo menos en (1) taller de los propuestos y que estos deberán ser diferentes a los expuestos en el anexo técnico.

Conforme con lo anterior, se asignarán veinte (20) puntos al proponente que oferte dentro de su propuesta la realización de 4 talleres socio-ocupacionales para los participantes del servicio. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables”.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA - MÁXIMO 30 PUNTOS

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 30 puntos siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección del mecanismo de evaluación, se realizará tomando los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Dicha fecha prevista, será la que se haya indicado en el cronograma propuesto en el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando después de la apertura del proceso, dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $(\text{Incluir el valor máximo del puntaje}) \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
 $(\text{Incluir el valor máximo del puntaje}) \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} (\text{Incluir el valor máximo del puntaje}) < (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ (\text{Incluir el valor máximo del puntaje}) (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^v \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (\text{Incluir el valor máximo del puntaje}) \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ (\text{Incluir el valor máximo del puntaje}) \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa n la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje. (...)

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	1

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso deberá indicar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes o servicios, el oferente diligenciará el Anexo "Apoyo a la Industria Nacional".

El proponente deberá manifestar en el formato "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", la nacionalidad del personal y recursos que ofrece para el desarrollo del contrato.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

7. 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, lo referente a la propuesta económica, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos los equipos, trabajos y demás actividades necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
2. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores unitarios a proponer.
3. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
4. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, salarios y prestaciones sociales, honorarios, herramientas, equipos, y demás conceptos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
5. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la SDIS, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, y operarios que se requieran.
6. **El proponente debe diligenciar la propuesta económica determinada en la plataforma SECOP II la cual debe ser concordante y no superar el presupuesto oficial del proceso. Asimismo, debe tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece y si es responsable o no del valor del IVA.**
7. **El proponente debe diligenciar el formato de propuesta económica Excel que se adjunta con los documentos del proceso. Debe tener en cuenta los valores máximos unitarios a pagar con IVA y sin IVA determinados por la SDIS. Es decir, si el proponente no es responsable del impuesto del IVA tendrá como valor tope unitario para ofertar el valor unitario sin IVA que se informa en el formato de propuesta económica y si es responsable del valor del IVA tendrá como precio techo el valor unitario IVA incluido que se informa en el mismo documento. Se debe tener en cuenta que en el formato Excel solamente**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

- debe diligenciar los valores unitarios con IVA o sin IVA según el régimen tributario al que pertenezca; las demás casillas del cuadro se encuentran formuladas, incluido el valor total de la oferta.**
8. **El valor total de la oferta que se debe diligenciar en la Plataforma Secop II, debe ser el valor total sin decimales que quede totalizado en el formato Excel una vez el proponente haya diligenciado los valores unitarios de su propuesta económica. Para tal efecto, en la plataforma se habilitará un único ítem por grupo. El valor total ofertado en el Secop II por cada grupo, debe coincidir con el valor totalizado en el formato Excel de propuesta económica.**
 9. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios por concepto del gasto solicitados en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA, no debe superar el Precio Unitario Oficial Tope.
 10. La SDIS, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA.
 11. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formato.
 12. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
 13. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.
 14. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
 15. En la PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II, se debe diligenciar toda la información requerida en el mismo
 16. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la SDIS procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación del contrato. Si el valor total no se presenta en enteros la SDIS lo aproximará al entero más cercano.
 17. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
 18. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
 19. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural o por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; o por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
 20. Se recuerda que la tributación de impuestos sobre cada uno de los bienes ofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista.
 21. La omisión de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, GENERARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.
 22. **Al momento de diligenciar el valor ofertado por el talento humano en la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta que, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la entidad se determinó que el 90% del monto por este concepto antes de IVA es el costo con carga prestacional mensual para el pago del talento humano y será el valor que el adjudicatario deberá pagar al personal que vincule para la prestación del servicio, sin perjuicio de la figura jurídica que utilice para tal vinculación (Contrato de trabajo, prestación de servicios u otros), en todo caso sin ser inferior a un SMMLV. El porcentaje restante del 10% es el valor que se determinó para cubrir los demás costos asociados a la prestación del servicio en que incurra el contratista.**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

7.5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única. La Secretaría adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. De acuerdo a lo anterior en caso de existir una sola propuesta hábil, la Secretaría le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y subfactores ponderables ya que no aplica comparaciones con los de otras propuestas.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Entiéndase como primer factor de escogencia los factores técnicos.

NOTA 2: Entiéndase como segundo factor de escogencia el factor económico.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una MiPymes Nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (..)
5. Si persiste el empate conforme a las reglas de desempate establecidas en el ítem anterior, se dará cumplimiento al parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley la Ley 2040 del 27 de julio de 2020 de la siguiente manera:

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020**

Para los efectos de este párrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

6. ***“Si persiste el empate, se llevará a cabo una diligencia donde se realizará un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo de conformidad con el procedimiento”:***

Con lo cual, de llegar hasta la diligencia de sorteo por balotas, la Entidad acometerá el siguiente procedimiento:

1. En la balotera se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
 2. Los representantes legales de las firmas empatadas o las personas autorizadas por estos tendrán una única oportunidad para sacar una balota de la balotera; si uno de los proponentes empatados no asiste a la diligencia la Entidad designará una persona dentro de los participantes con el fin de que saque la balota en nombre de quien no asiste.
 3. La firma ganadora será aquella cuyo representante o autorizado saque la balota que tenga el mayor número de las balotas depositadas en la balotera.
 4. El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en el acta respectiva.
 5. La balota que se saque no será devuelta a la balotera.
-
1. Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste y se mostrará a los asistentes el contenido de la balotera, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el Portal Único de Contratación Pública

Las calidades aquí numeradas se deben acreditar en el momento de presentar la propuesta. (SI APLICA)

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La SDIS tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una MiPymes, éste se preferirá. **Esta calidad debe acreditarse en el momento de presentar la propuesta a través de la certificación respectiva.**

Se preferirá al proponente singular que dentro de su nómina posea por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad señaladas la Ley 361 de 1997 y debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona. Se deberá demostrar que su vinculación a la entidad fue por lo menos con un año de anterioridad. La entidad proponente deberá demostrar con contratos esta condición; y estos contratos deben mantenerse por lo menos por el tiempo de la ejecución del contrato. **Esta información se debe presentar con la entrega de la oferta con los soportes que corresponden.**

En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás. **Esta información se debe presentar con la entrega de la oferta y los soportes que corresponden.**

Para el caso de Proponentes Plurales Consorcios y/o Uniones Temporales, que se encuentren conformadas en un cien por ciento (100%) por MIPYMES NACIONALES, se entenderá que tal proponente es en sí mismo una MIPYME NACIONAL. (SI APLICA).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

CAPÍTULO VIII

8. MINUTA DEL CONTRATO

(EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA ADJUDICACIÓN.)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO: FECHA DEL CONTRATO
---	--	--

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS HABITANTES DE CALLE DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, CON ALTO DETERIORO FUNCIONAL A NIVEL FÍSICO, MENTAL Y COGNITIVO, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA RESTITUCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL MISMO; EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DISTRITALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, LOS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE INCURRAN EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS HABITANTES DE CALLE DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, CON ALTO DETERIORO FUNCIONAL A NIVEL FÍSICO, MENTAL Y COGNITIVO, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA RESTITUCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente objeto se fundamenta en el proceso de implementación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, adoptada mediante el Decreto 560 de 2015, respondiendo a la necesidad de resignificar el fenómeno en la ciudad y dignificar la calidad de vida de las personas que habitan la calle, por medio de procesos de inclusión social y de superación de situaciones de alta vulnerabilidad relacionadas con la habitabilidad en calle. En este sentido las acciones a realizar en el marco del objeto del presente contrato, corresponde a brindar la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle del distrito, de 29 años en adelante, en condición de dependencia funcional, cognitiva y mental producto de la permanencia en calle. Estas acciones están orientadas a reconocer las

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

condiciones y necesidades específicas de la población objeto de atención, en el que se garantiza un abordaje diferencial que permita mejorar su calidad de vida y el goce efectivo de sus derechos, así como el fomento a la integración al entorno familiar, social y comunitario a través de su desarrollo personal y socio ocupacional. De allí que la prestación del servicio contratado para la atención de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle en condición de dependencia funcional, cognitiva y mental, brindará la atención integral desde los aspectos de cuidado personal (higiene, alimentación, vestido, hábitos de vida saludable, cuidados en salud), rehabilitación física, funcional, seguimiento en salud, atención psicosocial, fortalecimiento en habilidades de desarrollo personal, ocupacional y social, a la vez promoverá un ambiente de convivencia efectiva para el crecimiento individual y colectivo de los participantes vinculados al servicio, de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaria Distrital de Integración Social, desde la Subdirección para la Adultez.

CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las establecidas en los pliegos de condiciones, adendas, estudios previos, anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: Además de las establecidas en los pliegos de condiciones, adendas, estudios previos, Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista: (se transcribirán las obligaciones generales y específicas contenidas en el anexo técnico).

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1. Efectuar los pagos según lo establecido en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones. 2. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 3. Enviar copia del cronograma de entrega a cada proyecto participante dentro del presente proceso de selección para que generen las condiciones de espacio y tiempo en las unidades operativas para recibir los elementos. 4. Cumplir con las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXX) MCTE**, incluido IVA y todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **LA SECRETARÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaria Distrital de Integración Social pagará al contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados y previa presentación de los documentos requeridos para el pago por parte del contratista, acompañados de la certificación e informe mensual expedido por la supervisión del contrato. el cálculo de los pagos estará sujeto a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones y Estudio Previo que dieron origen al proceso. **GENERALIDADES:** 1.El valor del pago se calculara por cupo realmente utilizado (ejecutado), se entiende como cupo realmente utilizado, cuando el participante ha superado la etapa de ingreso al servicio y quede debidamente registrado en el aplicativo SIRBE. 2. Para el cálculo del valor cupo, el contratista y el supervisor del contrato, determinarán el plazo total de días calendario de la contratación, teniendo en cuenta, la fecha de iniciación de la prestación del servicio y la fecha de finalización determinada por el plazo de ejecución del contrato. 3. En caso que la liquidación de cupos reporte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

recursos no utilizados, se verificará la conveniencia de reinvertir los recursos y adicionar el contrato en plazo, por el período de tiempo que cubra este valor. 4. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho a compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos establecidos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en la cuenta bancaria que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados y previa presentación de los documentos requeridos para el pago por parte del contratista, acompañados de la certificación e informe mensual expedido por la supervisión del contrato. el cálculo de los pagos estará sujeto a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones y Estudio Previo que dieron origen al proceso. La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados y previa presentación de los documentos requeridos para el pago por parte del contratista, acompañados de la certificación e informe mensual expedido por la supervisión del contrato. el cálculo de los pagos estará sujeto a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones y Estudio Previo que dieron origen al proceso.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social el informe de ejecución mensual, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar (conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores o el representante legal según sea el caso). Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. El pago se realizará dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los desembolsos.

CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Durante los ocho (8) días siguientes a



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

la expedición del acto administrativo de adjudicación el contratista deberá realizar el alistamiento para el inicio y la entrada en operación del servicio. El periodo de alistamiento será de 15 días calendario después de la adjudicación del contrato, momento en que se deben cumplir todas las actividades necesarias para dar inicio al contrato e iniciar la operación. El alistamiento no generará pago alguno, toda vez que los pagos se realizarán contra la atención prestada a la población habitante de calle. En dicho periodo, el contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades: contratar el talento humano necesario para la prestación del servicio, adquirir los elementos de dotación y suministro necesarios para la entrada en operación, adquirir las piezas comunicativas descritas en el anexo técnico necesarias para el inicio de la operación y; en general desarrollar todas aquellas actividades sin las cuales no sea posible dar inicio a la operación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: en el último día hábil del periodo de alistamiento, antes del inicio del contrato y la operación, se realizará una visita de verificación de cumplimiento de los requisitos para la entrada en operación del servicio, por parte del supervisor del contrato y/o los apoyos a la supervisión. En esta fecha deben estar satisfechas todas y cada una de las condiciones del servicio y haberse cumplido todas las actividades descritas para el periodo de alistamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inicio de la operación del contrato que se suscriba estará sujeto a la terminación del plazo de ejecución del contrato 7979 de 2018, el cual finaliza el día 25 de julio de 2020. En ningún caso se podrá dar inicio a la operación antes de la fecha mencionada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No. CDP	Fecha expedición	Valor CDP
20512	04-08-2020	\$1.099.892.834,00
20514	04-08-2020	\$ 905.558.331,00
TOTAL		\$ 2.005.451.165,00

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos: El proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección. **VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES PARA LOS DOS GRUPOS.**

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses
Calidad del servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por plazo de ejecución del contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la Entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad de la Subdirección para la Adulterez o quien designe por escrito el ordenador del gasto. En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Adulterez podrá contar con personal de apoyo para la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDIS y demás documentos para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al Asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registro presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-004-2020

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley define como tal. Adicionalmente toda la información que el CONTRATISTA llegare a conocer en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad de la SECRETARÍA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial que le sea suministrada por la SECRETARÍA o que obtenga en desarrollo del objeto del contrato sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Para efectos del presente contrato se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de la SECRETARÍA y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual - derechos de autor - que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la propiedad intelectual ocasionada pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica a la SECRETARÍA, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, Art. 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derecho de autor, la Ley 44 de 1993, Art 28 de Ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA manifiesta que todos los trabajos que desarrolló o desarrollará este o las personas que vinculó o que vinculará para la presentación de la oferta y la ejecución del presente contrato, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por el CONTRATISTA, toda vez que la SECRETARÍA actúa como tercero de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-004-2020

PARÁGRAFO SEGUNDO La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente contrato por cuanto de conformidad con establecido en artículo 30 de la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescindibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada una de las partes y de las personas que se empleen para la ejecución del objeto contractual y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3.** El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA en la XXXXXX en la Ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

G. F. Bojaca

SANDRA PATRICIA BOJACA SANTIAGO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARÍA DISTRTIAL DE INTEGRACION SOCIAL

NOMBRE		SUBDIRECCIÓN	FIRMA
PROYECTÓ COMPONENTE TECNICO:	GERMÁN OROZCO VANEGAS	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ	<i>germán orozco vanegas</i> germán orozco vanegas (21 Aug. 2020 13:51 CDT)
PROYECTÓ COMPONENTE JURIDICO	WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS	PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN	<i>Wendy Caroline Mercado Vanegas</i> Wendy Caroline Mercado Vanegas (21 Aug. 2020 14:07 CDT)
REVISÓ	MARGITH VANESSA MURGAS RODRIGUEZ	PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN	<i>Margith Vanessa Murgas Rodriguez</i> Margith Vanessa Murgas Rodriguez (21 Aug. 2020 14:11 CDT)
REVISÓ	FREDY JOSE AGAMEZ BERRIO	PROFESIONAL DIRECCIÓN POBLACIONAL	<i>agamez</i> agamez (21 Aug. 2020 14:54 CDT)
APROBÓ	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	<i>Balkis Wiedeman</i>

Acuerdo-06-08-2020 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL.pdf

Informe de auditoría final

2020-08-21

Fecha de creación:	2020-08-21
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAFKZtaVy0W6A-GB0EaE21tchFzFbYh0Uy

Historial de “Acuerdo-06-08-2020 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL.pdf”

 AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.

2020-08-21 - 18:45:49 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a germán orozco vanegas (gorozco@sdis.gov.co) para su firma.

2020-08-21 - 18:46:04 GMT

 germán orozco vanegas (gorozco@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-08-21 - 18:46:26 GMT- Dirección IP: 190.130.66.174.

 germán orozco vanegas (gorozco@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-08-21 - 18:53:30 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.130.66.174.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercado@sdis.gov.co) para su firma.

2020-08-21 - 18:53:34 GMT

 Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercado@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-08-21 - 19:07:05 GMT- Dirección IP: 191.109.171.92.

 Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercado@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-08-21 - 19:07:30 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.109.171.92.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) para su firma.

2020-08-21 - 19:07:32 GMT

-  Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-21 - 19:10:20 GMT- Dirección IP: 191.95.50.60.
-  Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 19:11:07 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.50.60.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a agámez (fagamez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 19:11:36 GMT
-  agámez (fagamez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-08-21 - 19:53:14 GMT- Dirección IP: 186.29.248.121.
-  agámez (fagamez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 19:54:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.29.248.121.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 19:54:50 GMT
-  Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
La firma digital se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Sign.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 21:32:39 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.200.105.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Patricia Bojaca Santiago (sbojaca@sdis.gov.co) para su firma.
2020-08-21 - 21:32:41 GMT
-  Sandra Patricia Bojaca Santiago (sbojaca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-08-21 - 21:54:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.52.48.- Ubicado cerca de (5.00229, -74.3412)
-  Eventos de documento sin conexión sincronizados y registrados
2020-08-21 - 21:54:31 GMT. Origen de hora: servidor- Dirección IP: 191.156.52.48.
-  El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a agámez (fagamez@sdis.gov.co), Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co), Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercado@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) y 3 más.
2020-08-21 - 21:54:31 GMT